



///Plata

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

D.G.O.
MT
BGM

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor Artiñano, en su carácter de responsable natural - en adelante la Facultad -, por un lado; y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires –en adelante **OPNyA**- representada por su Directora Ejecutiva, Lic. Andrea Balleto, con domicilio en 116 N°1869 de la Ciudad de La Plata; por otro lado y conforme al Acuerdo Marco vigente a través del Decreto 1470/2002 establecido entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales radicadas en su territorio, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y el OPNyA** –llamadas en adelante **Las Partes**- adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de **Las Partes** en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio. _____

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de grado y posgrado de **La Facultad**, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades, que deberán ser especificadas tanto como en los dispositivos oficiales que se realizarán, están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del **OPNyA**. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente que quedarán expresadas en los anexos que se desprendan de este Convenio -

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el **OPNyA** y la **Facultad** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso del **OPNyA** se designará responsable de la Dirección Ejecutiva. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc será La Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de la Facultad de Trabajo Social. -----

Quinta: **La Facultad** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, tanto como el/la referente asignado/a por el **OPNyA** recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración. -----
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Sexta: **Las Partes** se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión. -----

Séptima: **La Facultad** se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica. -----

Octava: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

Novena: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de

la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

Décima: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. _____

Decima Primera: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **Las Partes** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

Décimo Segunda: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2021.



Por **Organismo Provincial de Niñez
y Adolescencia (OPNyA)**

Lic. Andrea BALLETO
DIRECTORA EJECUTIVA

Fecha:



Por **Universidad Nacional de La Plata
(UNLP)**

Dr. Ing. Marcos ACTIS
VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Fecha:



Por **Facultad de Trabajo Social**

Dr. Néstor ARTIÑANO
DECANO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Fecha: